

Santiago, 16 de octubre de 2020

Señores Accionistas
Empresas Aquachile S.A.
PRESENTE

Ref. : Opinión sobre aumento de capital social, que a la vez reviste el carácter de operación con parte relacionada.-

De mi consideración:

Por la presente y en mi calidad de director de Empresas Aquachile S.A. (“Aquachile” o la “Compañía”), hago referencia a (i) la operación por la cual se planea aumentar el capital social de Aquachile y (ii) el aporte en especie con que se pagaría el aumento de capital.

Consideraciones personales

Antes de señalar cuáles son los factores que, resumidamente, creo que son significativos en esta decisión, es importante dejar constancia de ciertos aspectos personales.

Fui nombrado director de la Compañía en junta ordinaria de accionistas celebrada el **29 de abril de 2020**.

Con esa misma fecha, en junta ordinaria de la sociedad Agrosuper S.A., me eligieron para formar parte de dicho directorio, lo cual se torna relevante en el presente análisis, por ser ésta la sociedad controladora de Aquachile.

Debo también mencionar que no mantengo, actualmente ni he mantenido en el pasado, relación familiar, social, contractual o profesional de ningún tipo con Agrosuper S.A. ni la Compañía, sus controladores o sus personas relacionadas, distintas de las mencionadas. Asimismo, declaro no poseer acciones ni directa ni indirectamente en la Compañía.

Descripción de la operación

El aumento de capital sobre el cual me referiré a continuación, se enmarca dentro del proceso de reorganización de activos que busca agrupar todos los activos relativos al negocio de salmones del grupo empresarial en la sociedad Empresas Aquachile S.A.

En particular, la operación consiste en un aumento de capital de Aquachile ascendente a la suma de \$192.564.266.249. De conformidad al artículo 15 de la ley 18.046 y a los estatutos de la Compañía, este capital podrá ser pagado no en dinero, sino que con otros bienes, en

la medida que la junta de accionista que se celebre el día 29 de octubre de 2020, apruebe el valor al cual dichos bienes se aporten.

El mencionado aumento de capital se pretende pagar por el controlador de la Compañía, mediante el aporte de los derechos sociales que tiene en Pesquera los Fiordos Limitada.

Tratamiento de la operación y consideraciones legales.

Hago presente que no soy abogado. Sin embargo, por mi experiencia como director de sociedades anónimas y por transacciones de las que me ha tocado tener conocimiento, entiendo que hay ciertos factores legales que inciden en esta operación. Tales factores son, en mi conocimiento, los siguientes:

- (i) Al pretender aportarse los derechos sociales que Agrosuper S.A. tiene en Pesquera los Fiordos Limitada, estamos frente a una operación con parte relacionada (“OPR”), por ser Agrosuper la matriz de Aquachile.
- (ii) La decisión debe ser aprobada en junta extraordinaria de accionistas por dos razones:
 - Todo aumento de capital debe ser aprobado en junta extraordinaria de accionistas.
 - Al ser una OPR, se debe dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 146 y siguientes de la ley 18.046. En consideración a lo anterior es que, habiéndose debido abstener todos los directores de la Compañía, se debe convocar a junta extraordinaria de accionistas para que apruebe la OPR.
- (iii) Atendido lo anterior, en sesión de directorio de 5/8/2020 se acordó que, para verificar que la operación fuere conveniente para el interés social y que ella se ajustaba a condiciones de mercado, resultaba relevante contar con la opinión de un evaluador independiente. En este caso, se contrató a EY Chile (“EY”).
- (iv) Este informe fue recibido el día 9 de octubre por la Compañía. Al día siguiente, y en cumplimiento con la normativa, se puso a disposición de los accionistas en la página web. Ahora emito mi opinión sobre la transacción, habiendo tenido a la vista el referido informe.

Informe de EY

Atendido lo anterior, el Directorio acordó solicitar un informe de un evaluador independiente (el “Informe”), con el propósito de contar con antecedentes y un análisis independiente y técnicamente fundado. Ello con la finalidad de dar una opinión fundada en orden a si el aumento de capital pagadero en especie, va en el mejor interés de la Compañía y si se ajusta a condiciones de equidad similares a las prevalecientes en el mercado, ambas materias fundamentales para resolver sobre la aprobación de la operación.

Sin ánimo de ser exhaustivo, creo que es importante referirme a los aspectos más relevantes considerados por el informe y a sus conclusiones, según paso a exponer:

Luego de haber explicado y fundamentado por qué la transacción en cuestión debe considerarse una operación con parte relacionada, el Informe señala que “sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas (o sea, con Agrosuper) cuando tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten el precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con determinados requisitos”.

Teniendo en consideración lo anterior, concuerdo con la opinión emitida por EY en cuanto que, por un lado contribuye al interés social por las razones que pasaré a exponer en el apartado siguiente, y por otro lado, que en este caso en puntual, el precio, términos y condiciones se justifica en el artículo 64 de nuestro Código Tributario, por cuanto al cumplir la operación con una serie de requisitos, es una operación que se da en el marco de una reorganización empresarial, y en consecuencia, los activos aportados (en este caso, derechos sociales), se deben aportar a su valor tributario.

Opinión

Habiendo analizado detalladamente el Informe así como los distintos antecedentes de la operación, sus beneficios, términos y condiciones, he llegado a la conclusión de que se trata de una operación que, ajustándose el objeto social, va en el mejor interés social de Aquachile.

Considero que es primordial entender el beneficio que ocasiona tanto a la Compañía como a sus accionistas, el hecho que se unifique el negocio de salmones del grupo Agrosuper en manos de Aquachile, ya que permitiría un mejor posicionamiento y fortalecimiento de ésta en el mercado, tanto nacional como internacional.

Por otra parte, considerando el plan de negocios de la Compañía, estimo que la OPR es necesaria para cumplir sus objetivos, y a la vez genera un buen posicionamiento de Aquachile al interior del grupo Agrosuper.

Además, permite concretar los esfuerzos de actuar como un solo bloque en la industria de salmones, unificar parámetros aplicables a empresas del mismo rubro (como por ejemplo, unificar la moneda en que se lleva la contabilidad de dichas sociedades), evitar duplicidad de tareas y posibles incoherencias o cambios de criterio entre sociedades que comparten un mismo objeto social.

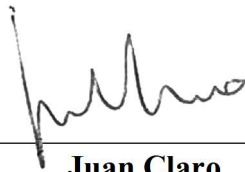
En relación a lo precedentemente señalado, los activos que se aporten a la Compañía, en este caso, la participación social que Agrosuper S.A. tiene en Pesquera Los Fiordos Limitada, lo serán en un proceso de reorganización empresarial, que representa una legítima razón de negocios y no generará flujos de dinero en efectivo para quien la aporte, todo lo cual tiene

fundamento jurídico según el artículo 64 del Código Tributario y las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos en la materia.

Todo lo anterior considero le da sustento al precio al cual se pretende efectuar dicho aporte en especie.

Atendidos los beneficios señalados precedentemente, así como los informes y antecedentes descritos precedentemente, estimo que la Operación contribuiría al interés social de Aquachile, por lo que recomiendo su aprobación.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Claro', positioned above a horizontal line.

Juan Claro
Director
Empresas Aquachile S.A.